



**Resolución No. 046 – O.T.H
(Abril 20 de 2020)**

POR MEDIO LA CUAL SE OPTA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD POR EL ALIVIO ECONOMICO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 558 DE ABRIL 15 DEL 2020 RELACIONADO CON EL PAGO PARCIAL DEL 3% DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2020.

La suscrita Directora del Instituto Municipal de Transito y Transportes de soledad-IMTTRASOL, en uso de las facultades Concedidas por el artículo 3 del Decreto Legislativo 558 de Abril 15 del 2020, Decreto 0142 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; siendo este aislamiento extendido a través del decreto 531 de abril 08 del 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de abril de 2020.

Que el Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, acatando las medidas preventivas decretadas por el Gobierno Nacional y adoptadas por la Alcaldía Municipal de Soledad mediante Decreto 139 de marzo 24 del presente año, en su condición de establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, resolvió mediante resolución No. 042 O.T.H de marzo 24 de 2020, acoger en su integridad dichos actos e implementar con carácter temporal para los funcionarios pertenecientes al área administrativa, el trabajo en casa coordinado con la oficina de Talento Humano del IMTTRASOL y demás jefes de Oficina, permaneciendo cerrada la sede administrativa en prevención y control a la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que el Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, no obstante a los ingentes esfuerzos tecnológicos realizados para la atención virtual a ciudadanos y obtención de recursos económicos para financiar los gastos de funcionamiento de la entidad, nos hemos visto afectado notablemente en los mismos, hecho que nos obliga a optar por los beneficios económicos que se establezcan como alivio financiero para las distintas entidades estatales.



Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo No. 558 de abril 2020, artículo 3, estableció como medida económica para los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio, pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, correspondiente a los meses de abril y mayo hogaño, el cual cancelaran de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

Que en merito a lo antes expuesto, esta Dirección

RESUELVE:

ARTICULO 1. Optar en el Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, por el alivio económico establecido en el artículo 3 del Decreto legislativo No. 558 de abril 15 de 2020, para los empleadores del sector público y privado, pagando como aporte de manera temporal en los meses de abril y mayo del 2020, el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones de la siguiente manera:

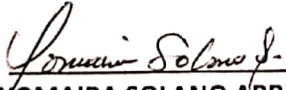
El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

ARTICULO 2. Remitir copia de la presente resolución para su conocimiento y competencia, a las oficinas Asesora Jurídica, Talento Humano y administrativo y financiera del IMTTRASOL, así como también, a las entidades que lo requieran.

ARTICULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Soledad atlántico a los veinte (20) días del mes de abril de 2020.


YOMAIRA SOLANO ARRIETA
Directora del IMTTRASOL

Proyectó: Walberto Niebles Cervantes
Jefe Oficina Talento Humano
Revisó: José Antonio Torregrosa
Jefe Oficina Asesora Jurídica.